ACUERDO DE INTERCAMBIO

entre

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Este acuerdo se celebra entre la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, representada por su Decano don Roberto Nahum Anuch, domiciliados en Pío Nono N°1, comuna de Providencia, Santiago de Chile; y, la FACULTAD DE JURISPRUDENCIA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, representada por su Decano don Alejandro Venegas Franco, domiciliados en la Calle 14 No. 6 – 25, Bogotá, Colombia, el cual será de beneficio mutuo para ambas instituciones y será implementado dentro de sus programas de internacionalización.

CONSIDERANDO:

1) Que la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario tienen interés especial en colaborar y proveer asistencia a las diferentes naciones por medio del establecimiento de actividades culturales, educacionales y científicas.

2) Que la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del

Rosario reconocen que una relación formal para el intercambio de académicos y de estudiantes sería de beneficio y serviría para establecer un acercamiento y obtener acceso mutuo al conocimiento y experiencia entre los académicos y estudiantes de ambas instituciones y, en particular, constituiría un importante elemento de apoyo para el desarrollo mutuo de ambos centros docentes.

Cumpliendo con su deber universitario de tomar la iniciativa para lograr una mayor cooperación entre sí, según las disposiciones vigentes en cada respectivo Estado, se establece el presente Acuerdo para el intercambio de académicos y estudiantes entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en adelante en conjunto las "Facultades" y separadamente la "Facultad", el que se regirá por las siguientes disposiciones.

CLÁUSULAS:

Primera: Las partes cooperarán para identificar las áreas de interés común y cooperarán en la elaboración de proyectos a ser desarrollados en conjunto.

Segunda: Cada proyecto realizado en conjunto estará sujeto a este acuerdo, y ambas instituciones cooperarán en el establecimiento de los detalles académicos, científicos, administrativos y financieros para la implementación de dicho proyecto.

Tercera: El desarrollo de los proyectos acordados mutuamente involucrará el intercambio entre ambas Facultades de

académicos y estudiantes selectos, además de diversas formas de difusión tales como publicaciones, congresos y seminarios de extensión.

Cuarta: Las partes decidirán sobre la mejor manera de seleccionar a los participantes para efectos de garantizar el éxito de los programas de alta calidad que se emprenderán en conjunto. Cada estudiante deberá seguir formalmente el proceso de solicitud de admisión de la institución anfitriona, y deberá ser aceptado por la misma. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio deben haber completado exitosamente tres años de estudios en la institución base.

Quinta: Cada Facultad habrá de sufragar de su presupuesto el costo de la administración que involucre cada proyecto.

Sexta: En el ámbito académico acuerdan que harán sus mejores esfuerzos para obtener fondos externos para cualquier proyecto acordado mutuamente.

Séptima: Las partes en miras de intercambio académico consultarán y acordarán entre sí de tiempo en tiempo, el intercambio de profesores entre ambas Facultades, como catedráticos visitantes.

Octava: Las Facultades podrán desarrollar proyectos de investigación conjunta en áreas de interés mutuo, y

celebrar simposios, seminarios y otras actividades conjuntas que entiendan convenientes.

Novena: En el área de las publicaciones ambas Facultades podrán intercambiar las publicaciones académicas de interés mutuo, particularmente aquellas que recojan el fruto de los esfuerzos de investigación conjunta, para lo cual será necesario suscribir un acuerdo especifico de publicaciones.

Décima: Los estudiantes que participen del intercambio habrán de matricularse en su propia Facultad, en la que pagarán los derechos de matrícula correspondientes, pero tomarán los cursos en la Facultad anfitriona. Los créditos y calificaciones obtenidas se otorgarán siguiendo las pautas y normas establecidas por la Facultad de origen. Como parte del proceso de matricula, cada institución anfitriona podrá identificar los cursos que serían inapropiados para los estudiantes participantes en el intercambio.

Décima Primera: Los estudiantes de intercambio recibirán en la Facultad que los recibe, apoyo orientación personal y académica, y tendrán acceso a las instalaciones, servicios y actividades universitarias de la Facultad anfitriona.

Décima Segunda: Los estudiantes de intercambio habrán de cumplir con todas las normas estudiantiles, tanto académicas como de conducta, de la Facultad anfitriona.

Décima Tercera: Cada Facultad deberá designar un(a) coordinador(a) del programa de intercambio estudiantil, quien tendrá a su cargo el desarrollo del mismo. La Facultad de Derecho de la Universidad de Chile designa como coordinador a don René Núñez Avila, y la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario designa como coordinadora a doña Catalina Lleras.

Décima Cuarta: El número máximo de estudiantes que podrá participar del intercambio anualmente será seis (6). Cada institución podrá enviar a la otra hasta un máximo de tres (3) estudiantes de intercambio al año. El número máximo de estudiantes de intercambio aquí establecido sólo podrá aumentarse por común acuerdo por escrito de ambas partes. Para cada grupo de estudiantes visitantes las respectivas instituciones habrán de coordinar las fechas de los períodos académicos de visitas y el programa de clases a seguirse. Preferentemente, los estudiantes participarán en el programa de intercambio durante el segundo semestre de cada año.

Décima Quinta: Los alumnos participantes deberán sufragar en la Facultad anfitriona los costos relacionados con transporte, vivienda, manutención, libros y materiales. Las Facultades les requerirán a los alumnos comprar y mantener por el semestre de intercambio una póliza de

hospitalización y servicios médicos, así como de repatriación.

Décima Sexta: Cada Facultad establecerá los criterios para asignar las equivalencias de los cursos que tomen sus estudiantes en la otra Facultad. La institución anfitriona proveerá confirmación escrita indicando si el estudiante de intercambio ha aprobado satisfactoriamente los requisitos de cada uno de los cursos en que se matriculó.

Décima Séptima: Este convenio general de colaboración entrará en vigor el día en que sea firmado por ambas partes, será válido durante tres años y será prorrogable tácitamente por períodos de igual duración.

Décima Octava: Este convenio podrá ser resciliado por acuerdo entre las Facultades. Asimismo, terminará mediante notificación efectuada por una Facultad a la otra, con treinta días corridos de antelación a la fecha de término, en caso de incumplimiento o violación grave de alguna de las obligaciones del presente acuerdo.

Décima Novena: En caso de rescindirse, no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente convenio ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentran en ejecución. La terminación del convenio no afectará el desarrollo y culminación de los

programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución.

Vigésima: Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con el mismo, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta de común acuerdo por las partes en el espíritu que las animó a suscribirlo.

Se suscribe el presente convenio por las dos partes, en la fecha indicada más abajo, en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte:

Alejandro Venegas Franco
Decano
Facultad de Jurisprudencia
Universidad Colegio Mayor de
Nuestra Señora del Rosario

Roberto Nahum Anich
Decano
Facultad de Derecho
Universidad de Chile

UNIVERSIDAD DE CHILE DECANO FACULTAD DE DERECHO

Bogotá, de septiembre de 2006 Santiago de Chile, 1° de septiembre de 2006